

PRIMER TRIBUNAL LABORAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
HERMOSILLO, SONORA.

20 MAYO 2025

RECIBIDO

A LAS 13:56 HORAS

CON 04 ANEXOS

01. convenio de revisión salarial 2025
03. Anexos

Expediente No. 16/2025 Colectivo
Sindicato de Trabajadores
y Empleados Universidad de Sonora
(STEUS)

Vs.

Universidad de Sonora

Asunto: Se deposita convenio

LIC. CARLOS EUGENIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
JUEZ "B" DEL H. PRIMER TRIBUNAL LABORAL DEL DISTRITO JUDICIAL 1,
CON SEDE EN HERMOSILLO, SONORA
P R E S E N T E

DRA. MARIA RITA PLANCARTE MARTINEZ y LIC. LOURDES ESPERANZA ROJAS ARMENTA, con el carácter de Titular de la Rectoría de la Universidad de Sonora y Secretaria General del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad de Sonora (STEUS) respectivamente, ante Usted con todo respeto comparecemos para exponer:

Que mediante el presente escrito, venimos a poner en conocimiento de este H. Tribunal Laboral, que hemos convenido la revisión salarial del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre las partes y que sujetamos al tenor del convenio de fecha 20 de mayo del presente año, que en quintuplicado se exhibe, solicitando que el mismo y sus anexos sean sancionados en todos sus términos y elevado a la categoría de cosa juzgada, ya que en él no se contiene renuncia de derechos, ni aspectos que van en contra de la moral y las buenas costumbres.

Por su parte, el Sindicato compareciente, por conducto de su Secretario General, manifiesta que en virtud de haber llegado a un acuerdo con la Universidad de Sonora, se desiste del juicio colectivo Expediente 16/2025, solicitando su archivo definitivo, asimismo, se solicita respetuosamente a este H. Tribunal remitir un tanto del presente convenio y sus anexos al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral para su registro y efectos legales correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto,

A ESTE H. TRIBUNAL ATENTAMENTE PEDIMOS:

ÚNICO: Acordar de conformidad lo solicitado.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

Hermosillo, Sonora, a 20 de mayo de 2025.

POR LA UNIVERSIDAD

DRA. MARÍA RITA PLANCARTE MARTÍNEZ
Titular de la Rectoría
de la Universidad de Sonora

POR EL STEUS

LIC. LOURDES ESPERANZA ROJAS ARMENTA
Secretaria General
del Sindicato de Trabajadores y Empleados

CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL STEUS UNISON 2025

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 10:00 horas del día 20 del mes de mayo de dos mil veinticinco, en las oficinas administrativas que ocupa la Rectoría de la Universidad de Sonora, se encuentran reunidos la Representación Legal de la Universidad por conducto de su Rectora, **DRA. MARÍA RITA PLANCARTE MARTÍNEZ**, y por otra parte el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad de Sonora (STEUS), representado por su Secretaria General, **LIC. LOURDES ESPERANZA ROJAS ARMENTA**. Las partes manifiestan haber llegado a un acuerdo para tener por revisado en forma salarial el Contrato Colectivo de Trabajo que existe celebrado entre las mismas, por lo que, para dejar constancia de ello, han decidido celebrar un Convenio, mismo que se sujeta a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con que comparecen a la celebración de este Convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA. La Universidad y el STEUS convienen que todos los niveles salariales que integran el tabulador del Contrato Colectivo de Trabajo recibirán un incremento salarial del 4.0%. Adicionalmente, los niveles 1, 2, 3, 4 y 5 recibirán un ajuste complementario, de manera que, sumado al incremento general del 4.0%, el aumento acumulado será del 12% para los niveles 1, 2 y 3, y del 9% para los niveles 4 y 5. Estos incrementos tendrán efectos retroactivos al 20 de marzo del año en curso y deberán reflejarse en la nómina correspondiente a la segunda quincena del mes de mayo del presente año, en la que se pagará el salario con los incrementos señalados, así como el retroactivo correspondiente. El tabulador vigente a partir del 20 de marzo de 2025 se detalla en el **Anexo 1** de este Convenio.

TERCERA. La Universidad y el STEUS convienen que el personal administrativo y de servicios adscrito a los campus Caborca y Nogales recibirá, por concepto de "Homologación por el Salario Mínimo General de la Zona Libre de la Frontera Norte", la siguiente cantidad mensual, según el nivel tabular correspondiente. Dicho importe se integrará al salario para todos los efectos legales y contractuales:

Nivel tabular	Homologación por SMG Campus Caborca y Nogales	Nivel tabular	Homologación por SMG Campus Caborca y Nogales
1	\$2,735.65	7A	\$2,748.75
2	\$2,847.46	7B	\$2,503.84
3	\$2,924.28	7C	\$2,231.94
4	\$2,824.92	8A	\$2,203.42
5	\$3,001.26	8B	\$1,913.49
6	\$2,886.56	8C	\$1,593.51
7	\$2,870.52	9A	\$1,189.08
8	\$2,358.71	9B	\$825.63
9	\$1,400.49	9C	\$427.31

CUARTA. La Universidad de Sonora cubrirá el pago retroactivo correspondiente al periodo comprendido del 1º de enero al 19 de marzo de 2025, a todo el personal que, durante dicho lapso, haya percibido un salario tabular inferior al Salario Mínimo General vigente en cada uno de los seis campus.

Este pago tendrá por objeto compensar la diferencia entre el salario tabular 2024 y el Salario Mínimo General 2025 aplicable en la zona correspondiente. El retroactivo deberá incluir los conceptos que integran el salario, conforme al campus en el que se encuentre adscrito el personal beneficiado.

QUINTA. La Universidad de Sonora destinará la cantidad de \$4,432,362.48, equivalente al 2% de la nómina tabular, los cuales las partes acuerdan asignar a los siguientes conceptos:

- a) La retabulación del personal Oficial Escolar Capturista del nivel 8 al nivel 9, en cumplimiento de lo establecido en la cláusula Décima Primera del Convenio de Revisión Salarial 2024, y cuyo importe asciende a \$835,580.27.
- b) Incrementar de \$3,000 a \$3,500.00 mensuales los apoyos para la atención e menores hijas(os) de trabajadoras(es) con necesidades de educación especial, establecidos en la Cláusula 76 del Contrato Colectivo de Trabajo, que representan \$701,852.91.
- c) Destinar \$2,894,929.30 a la prestación de despensa del personal administrativo y de servicios, establecida en la Cláusula 85 del Contra Colectivo de Trabajo, misma que pasará de \$2,611.24 a \$2,675.34 mensuales.

SEXTA. La Universidad de Sonora reclasificará los puestos de Auxiliar de Mantenimiento a Oficial de Reparación de Mantenimiento (nivel tabular 6) adscritos al turno vespertino en la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

SÉPTIMA. La Administración Institucional, de acuerdo con las necesidades de la Universidad, ofrece la basificación de 18 plazas contratadas de manera temporal (**Anexo 2**), acordadas entre la Administración Institucional y la dirigencia sindical.

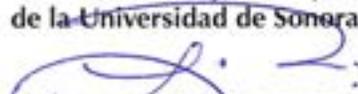
OCTAVA. Aunque el proceso 2025 corresponde a una revisión de carácter salarial, la Universidad está de acuerdo realizar las modificaciones propuestas por el STEUS a las Cláusulas 62 y 77 del Contrato Colectivo de Trabajo, de acuerdo a lo descrito en el **Anexo 3** de este Convenio.

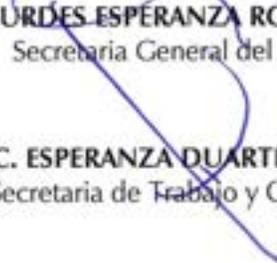
Las partes comparecientes manifiestan que en los términos de las cláusulas anteriores han convenido la revisión salarial y cláusulas de monto fijo del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre ellas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 399 Bis de la Ley Federal del Trabajo, por lo cual, de común acuerdo, lo depositan en el Primer Tribunal Laboral del Distrito Judicial 1 con sede en Hermosillo, Sonora; solicitando que el mismo sea sancionado en todos sus términos y elevado a la categoría de cosa juzgada, ya que en él no se contiene renuncia de derechos, ni aspectos que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres. El Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad de Sonora, por conducto de su Secretaria General, manifiesta que, en virtud de haber llegado a un acuerdo con la Universidad de Sonora, mediante el cual queda satisfecho el interés profesional de sus agremiados, se desiste del juicio colectivo 16/2025, solicitando respetuosamente se remita un tanto de este convenio al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral de esta Ciudad para su registro, y efectos legales correspondientes.

Por la Universidad de Sonora


DRA. MARÍA RITA PLANARTE MARTÍNEZ
Rectora

Por el Sindicato de Trabajadores y Empleados
de la Universidad de Sonora


LIC. LOURDES ESPERANZA ROJAS ARMENTA
Secretaria General del STEUS


C. ESPERANZA DUARTE LOPEZ
Secretaria de Trabajo y Conflictos

Anexo 1

Universidad de Sonora
Rectoría
Tesorería General

Tabulador de Personal Administrativo y de Servicios
Vigente a partir del 20 de marzo de 2025
(cantidades expresadas en moneda nacional)

Nivel tabular	Sueldo tabular
1	\$8,372.29
2	\$8,593.72
3	\$8,860.13
4	\$9,313.03
5	\$9,500.82
6	\$9,990.57
7	\$10,392.94
8	\$11,302.65
9	\$12,670.70
7A	\$10,912.61
7B	\$11,567.37
7C	\$12,261.40
8A	\$11,867.78
8B	\$12,579.85
8C	\$13,334.63
9A	\$13,304.26
9B	\$14,102.50
9C	\$14,948.67



Anexo 2

Especificaciones de las plazas a basificar

Id Plaza	Departamento / Dirección	Puesto	Horario
850301	Medicina y Ciencias de la Salud	Conserje de Anfiteatro y Laboratorios Ciencias de la Salud	Lunes a Viernes 06:00 a 13:00
430873	Ciencias del Deporte y la Actividad Física	Secretaria	Lunes a Viernes 07:00 a 14:00
893651	Ciencias del Deporte y la Actividad Física	Conserje	Lunes a Viernes 06:00 a 13:00
716937	Ciencias del Deporte y la Actividad Física	Conserje	Lunes a Viernes 13:00 a 20:00
190470	Ciencias del Deporte y la Actividad Física	Conserje	Lunes a Viernes 13:00 a 20:00
760651	Dirección Administrativa del Campus Nogales	Conserje	Lunes a Viernes 08:00 a 15:00
885860	Dirección Administrativa del Campus Nogales	Conserje	Lunes a Viernes 15:00 a 22:00
476633	Dirección Administrativa del Campus Nogales	Jardinero	Lunes a Viernes 08:00 a 15:00
425017	Dirección Administrativa del Campus Nogales	Vigilante	Rotativo
533431	Agricultura y Ganadería	Conserje	Lunes a Viernes 08:00 a 15:00
759227	Agricultura y Ganadería	Conserje	Lunes a Viernes 08:00 a 15:00
904639	Agricultura y Ganadería	Conserje de Anfiteatro y Laboratorios Ciencias de la Salud	Lunes a Viernes 10:00 a 17:00
165347	Física	Oficial de Prácticas Académicas: Laboratorista	Lunes a Viernes 07:00 a 14:00
200035	Investigación en Física	Secretaria	Lunes a Viernes 08:00 a 15:00
329068	Arquitectura y Diseño	Conserje	Lunes a Viernes 06:00 a 13:00
523794		Encargado de Filtro	Lunes a Viernes 10:00 a 17:00
133531	Departamento de Ciencias de la Salud (Cajeme)	Bibliotecario	Lunes a Viernes 07:00 a 14:00
533927		Bibliotecario	Lunes a Viernes 14:00 a 21:00

Anexo 3

Modificación de requisitos para la solicitud de apoyo de contratación de crédito de vivienda Establecidos en la Cláusula 77 del Contrato Colectivo de Trabajo

Cláusula 77. La Universidad a partir del 20 de marzo del año 2004, constituye un fondo de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) anuales para apoyar a los trabajadores Administrativos y de Servicios con el enganche de la contratación de un crédito de vivienda, con alguna institución bancaria, o para la regularización de escrituras de su vivienda o adquisición de terreno urbanizado no campestre; dicho fondo se ejercerá de acuerdo con el Reglamento de operación acordado por la Comisión Mixta de Vivienda y que, además, será encargada del ejercicio, administración y autorización de los apoyos.

Los criterios para otorgar este apoyo se establecen en el Reglamento acordado bilateralmente por la Comisión Mixta de Vivienda, el cual deberá actualizarse periódicamente de acuerdo a las necesidades. Los trabajadores deberán presentar su solicitud ante la Secretaría de Vivienda del Sindicato, dentro del plazo que la misma señale, el cual deberá ser suficiente para que todos los trabajadores sindicalizados hagan su solicitud respectiva.

La Secretaría de Vivienda del Sindicato entregará las solicitudes dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de noviembre de cada año a la Comisión Mixta de Vivienda.

Tendrán derecho a solicitar el apoyo para la contratación de crédito para adquisición de vivienda o adquisición de terreno urbanizado no campestre quienes reúnan los siguientes requisitos:

- I. Que sea personal de base con una antigüedad mínima de 6 meses o personal eventual con antigüedad mínima de 1 año con propuesta activa al momento de realizar el trámite.
- II. Acompañar a la solicitud respectiva la siguiente documentación:
 - a) Constancia de no propiedad del trabajador, cónyuge o hijos menores de edad expedida por el Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora (ICRESON).
 - b) La documentación que acredite que el trabajador ha realizado el trámite para la contratación de un crédito de vivienda con alguna institución bancaria, o con INFONAVIT.
 - c) La documentación que acredite que el trabajador ha realizado el trámite para la adquisición de terreno urbano no campestre.
- III. En el caso de que la Comisión Mixta de Vivienda estime necesario ampliar el plazo para efecto de comprobar los requisitos necesarios para obtener el derecho al apoyo, lo hará del conocimiento de los trabajadores solicitantes por medio de carta certificada con acuse de recibo.

Una vez concluidos los plazos señalados en los puntos anteriores, la Comisión deberá dictaminar sobre el otorgamiento del apoyo a cada solicitante aprobado en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la conclusión de los plazos señalados.

Tendrán derecho a solicitar el apoyo para escrituración que tenga por objeto la regularización de su vivienda, los trabajadores que reúnan los siguientes requisitos:

- I. Que sea trabajador o trabajadora de base con una antigüedad mínima de 6 meses o personal eventual con antigüedad mínima de 1 año con propuesta activa al momento de realizar el trámite.
- II. Presentar solicitud respectiva para el trámite.
- III. Presentar documentación que acredite que el trabajador se encuentra realizando trámite para regularización de escrituras de la vivienda, la cual deberá consistir en uno de los siguientes:
 - a) Contrato privado firmado ante dos testigos en su momento pendiente de su formalización en escritura pública.
 - b) La acreditación del trámite de un juicio ordinario civil para elevación de contrato privado a escritura pública.
 - c) Juicio Declarativo de propiedad en trámite ó pendiente de protocolizar.

- d) Constancia de trámite de adquisición ó carta de asignación por parte del municipio o Gobierno del Estado de Sonora.
 - e) Documento que acredite existencia de un juicio sucesorio testamentario o intestamentario donde el trabajador sea el heredero.
 - f) Cualquier otro documento no mencionado en los anteriores donde se acredite estar legalmente facultado para regularizar la escrituración de la vivienda.
- IV. En el caso de que la Comisión estime necesario ampliar el plazo establecido en los puntos anteriores, para el efecto de comprobar requisitos necesarios para obtener el derecho al apoyo, lo hará del conocimiento de los trabajadores solicitantes por medio de carta certificada con acuse de recibo.

Una vez concluidos los plazos señalados, la Comisión deberá dictaminar sobre el otorgamiento del apoyo a cada solicitante aprobado en un plazo máximo de 30 días

Todo lo no previsto en las presentes bases, se resolverá por la Comisión Mixta de Vivienda.

Modificación de la Cláusula 62 del Contrato Colectivo de Trabajo

Cláusula 62. Gestionar conjuntamente con el Sindicato ante el ISSSTESON, para que brinde los servicios médicos a los ascendientes de los derechohabientes, así como para que proporcione los anteojos, aparatos ortopédicos, auditivos y terapia dental. Para los casos de los trabajadores, esposa e hijos cuyo médico especialista recomienda anteojos, aparatos ortopédicos y auditivos que no brinda el ISSSTESON o cualquier otra Institución que en lo futuro se contratara, así mismo endodoncia y terapia dental que a juicio de las partes se requiera para el buen funcionamiento orgánico, es decir, se excluyen aquellos casos cuya finalidad sea estética. La Universidad se compromete a sufragar los gastos que se originen por estos conceptos en un 50% en cuanto al 50% restante, la Universidad lo podrá financiar cuando a su juicio así lo considere.

Para los trabajadores activos que no cuenten con la cobertura del Seguro de Gastos Médicos Mayores, la UNISON se compromete a cubrir el 50% de los siguientes aparatos: Stent, marcapasos, válvulas de corazón y líquido de contraste utilizado en los procedimientos de angioplastia y cateterismo. En el caso de que el 50% del costo del aparato supere la cantidad de 60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), la Universidad sólo se compromete a cubrir como máximo la cantidad antes referida.

